REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., **8 de noviembre de 2021**

Referencia: N° 110014003064-**2018-00902**-00

Previo a dar trámite a lo solicitado, acredítese la facultad para recibir conforme lo estipula el inciso primero del artículo 461 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 097 hoy 9 de noviembre de 2021. Fijado a las 8:00 *a.m.*
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e9865bf6907ff0b25281df65f0c6183850aea4ae9f6d79acab78c235d41eadf4
Documento generado en 08/11/2021 11:18:32 AM

HANS

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 8 de noviembre de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420180113500

Por ser procedente lo solicitado, se dispone requerir a la pasiva a fin de indique la ubicación de los originales de los depósitos de arrendamiento consignados a favor de la demandante por concepto de cánones de arrendamientos del local comercial ubicado en la carrera 69I No.68-07 local 1. Comuníquese lo anterior mediante correo electrónico.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 097 hoy 9 de noviembre de 2021. Fijado a las 8:00 *a.m.*
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
00d543ce482b2943b49b97126193f48777fbf4353947c02b92045ba13b84acf7
Documento generado en 08/11/2021 11:18:34 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 8 de noviembre de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420190051300

Efectuado en debida forma el emplazamiento, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 064 – DE BOGOTA, designa como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de Curador Ad-Lítem de la lista de profesionales en derecho inscritos en el Registro Nacional de Abogados de Bogotá (Cundinamarca)del demandado (a) ADRIAN LEONARDO PINEDA FUENTES, al doctor LEONARDO GALEANO GALEANO. Enviese comunicación al Correo Electrónico: Correo Electrónico: LGALEANOBAUTISTA@YAHOO.COM.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 097 hoy 9 de noviembre de 2021. Fijado a las 8:00 *a.m.*
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d83e1f93ab48344797e1f40f2c02a87840e7dc9969e52008cafee8225e61a071
Documento generado en 08/11/2021 11:18:37 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 8 de noviembre de 2021.

REF: **Expediente No. 11001400306420190054900**

Por ser procedente lo solicitado, por la parte actora, se:

R E S U E L V E:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo de CARMEN ROSA REYNA MORENO en contra de JORGE H. GOMEZ S. y NOHORA INES ROJAS CRISTANCHO por DESISTIMIENTO.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen llegado a practicar. En caso de existir remanentes pónganse a disposición. Ofíciese.

TERCERO. Desglosar los documentos base de la ejecución entregándolo a la parte demandante con la constancia respectiva.

CUARTO. En caso de existir títulos para el proceso devolverlos a la parte demandada.-

QUINTO. En firme este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 097 hoy 9 de noviembre de 2021. Fijado a las 8:00 *a.m.*
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b01d08da9b8ef46d3361aae0328ba38eb122f445a5a25d cde1d3cddbe85aafb8
Documento generado en 08/11/2021 11:18:38 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 8 de noviembre de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420190061500

Por ser procedente lo solicitado, R E S U E L V E:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo de COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PARA EL BIENESTAR SOCIAL en contra de GLADYS ESPERANZA MORENO ACEROS Y MAXIMILIANO GOMEZ ALFONSO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen llegado a practicar. En caso de existir remanentes pónganse a disposición. Ofíciese.

TERCERO: Desglosar los documentos base de la ejecución entregándolo a la parte demandada con constancia de pago de la obligación.

CUARTO: En caso de existir títulos para el proceso devolverlos a la parte demandada. -

QUINTO: En firme este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 097 hoy 9 de noviembre de 2021. Fijado a las 8:00 *a.m.*
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
887e7358a9d9857b9d9c46d1e5b0e68bec33d3af1e4494 16a1223aa038fe1315
Documento generado en 08/11/2021 11:18:40 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 8 de noviembre de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420190073600

1.-Se le informa a la parte interesada que no existen depósitos judiciales consignados a órdenes del Despacho para el presente proceso.

2.-Se ordena oficiar a los pagadores de ACCION SAS y PROYECTOS CORPECOL SAS a fin de que informen el tramite dado a los oficios 2628 y 2626 del (19 /06/2019) respectivamente. Ofíciese.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 097 hoy 9 de noviembre de 2021. Fijado a las 8:00 *a.m.*

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f7927296844df726f85bfb8a4aa5f152ba35a064611ba49f1bd4c4091d8aaa0a
Documento generado en 08/11/2021 11:18:43 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 8 de noviembre de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420190074800

Efectuado en debida forma el emplazamiento, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 064 – DE BOGOTA, designa como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de Curador Ad-Lítem de la lista de profesionales en derecho inscritos en el Registro Nacional de Abogados de Bogotá (Cundinamarca)del demandado (a), al doctor DIEGO RAUL JIMENEZ MORENO Envíese comunicación al Correo Electrónico: Correo Electrónico: DIEGO.JIMENEZ@JMALEGAL.COM.
Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 097 hoy 9 de noviembre de 2021. Fijado a las 8:00 *a.m.*

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8f73d4d0c6ce99a3b9676b38b5294a1a85195efc3bf9fd7a55102620lc3d86d1
Documento generado en 08/11/2021 11:18:45 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 8 de noviembre de 2021

REF: Expediente No. 11001400306420190075200

COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD LTDA / COAUTONOMA LTDA formulo demanda ejecutiva en contra INNOVA SALUD SAS, para que previo el trámite propio del proceso ejecutivo de mínima cuantía se ordene seguir adelante con la ejecución en contra del demandado por la suma contenida en las facturas base de la acción.

Mediante auto calendado el 30 de mayo de 2019, el Juzgado libró mandamiento de pago en favor del actor y en contra del demandado, según la forma y términos solicitados en la demanda, y de él ordenó su notificación al extremo ejecutado, quien se notificó mediante aviso y guardo silencio durante el término del traslado.

El documento aportado con la demanda como base del recaudo, contiene una obligación clara, expresa y exigible, en el que se obliga el demandado de cancelar unas sumas liquidas de dinero, las que, al no ser controvertidas, constituyen plena prueba en su contra.

Así las cosas y no existiendo causal de nulidad con entidad para invalidar lo rituado, y concurriendo los requisitos dispuestos en artículo 440 C.G.P., se impone dictar auto que ordene el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

En consecuencia, de lo anterior se dispone:

1º.- Ordenar seguir adelante la ejecución.

2º - Ordenar que se practique la liquidación del crédito en la forma prevista en el art. 446 del C. G.P.

3º - Decretar el remate, previo avalúo de los bienes embargados en el presente proceso y los que con posterioridad se llegaren a embargar.

4º -Condenar en costas a la parte ejecutada, para lo cual se ordena a secretaria liquidarlas incluyendo por agencias en derecho la suma de $950.000.oo.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 097 hoy 9 de noviembre de 2021. Fijado a las 8:00 *a.m.*
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b6a0d8f34387245fe8edc80b67de17c8ea6af629a9652af082eb03d92c2272ee
Documento generado en 08/11/2021 11:18:47 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 8 de noviembre de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420190102300

Por ser procedente lo solicitado, se ordena a secretaria remitir copia del auto que corrigió el mandamiento ejecutivo, al correo de la apoderada actora.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 097 hoy 9 de noviembre de 2021. Fijado a las 8:00 *a.m.*
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
370680de358769a514d24ee89baaa4348d41d72f512ea810d91574eb489a846b
Documento generado en 08/11/2021 11:18:49 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 8 de noviembre de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420190143400

Previo a dar por terminado el proceso aclárese el número de la obligación cancelada por la demandada, toda vez que el pagare que se ejecuta en este despacho es el No.-41461079.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 097 hoy 9 de noviembre de 2021. Fijado a las 8:00 *a.m.*
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c251a58bf72add52a80b17f1485231c301ad1fca94a40466cbc7ba6f85a9f984
Documento generado en 08/11/2021 11:18:51 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 8 de noviembre de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420190146800

Efectuado en debida forma el emplazamiento, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 064 – DE BOGOTA, designa como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de Curador Ad-Lítem de la lista de profesionales en derecho inscritos en el Registro Nacional de Abogados de Bogotá (Cundinamarca)del demandado (a) KEVIN ALEJANDRO RUIZ VIVAS, a la doctora GLADYS CASTRO YUNADO.
Envíese comunicación al Correo Electrónico: Correo Electrónico: GCASTRO@COBRANZASBETA.COM.CO
Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 097 hoy 9 de noviembre de 2021. Fijado a las 8:00 *a.m.*
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d76f438d77a1909c0f61840c65fca652997f0ac25679c518d0cc6e7eabb20700
Documento generado en 08/11/2021 11:18:53 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 8 de noviembre de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420190155800

1.-Efectuado en debida forma el emplazamiento, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 064 – DE BOGOTA, designa como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de Curador Ad-Lítem de la lista de profesionales en derecho inscritos en el Registro Nacional de Abogados de Bogotá (Cundinamarca)del demandado (a) **Henry Antonio Silva López**, al doctor DANNI ALBERTO CAMACHO ROMERO. Envíese comunicación al Correo Electrónico: Correo Electrónico: DANNIALBERTO123@HOTMAIL.COM.

2.-Tengase por revocado el poder a la Dra. KATHERINE VELILLA HERNANDEZ.

En consecuencia, se reconoce personería al Dr. EFRAIN OSWALDO LATORRE BURBANO en calidad de apoderado de la parte actora.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 097 hoy 9 de noviembre de 2021. Fijado a las 8:00 *a.m.*
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez

Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3c26d9b186cd798ac11681e1f2d67327f716bfb68d1d7b059ac05dedb1862e3c
Documento generado en 08/11/2021 11:18:55 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 8 de noviembre de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420190158200

Efectuado en debida forma el emplazamiento, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 064 – DE BOGOTA, designa como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de Curador Ad-Lítem de la lista de profesionales en derecho inscritos en el Registro Nacional de Abogados de Bogotá (Cundinamarca)del demandado (a) **Luz Nery Jojoa Rivera**, al doctor ALEXIS CANDAMIL MONTOYA.
Envíese comunicación al Correo Electrónico: Correo Electrónico: ACANDAMILM@YAHOO.COM.MX .

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 097 hoy 9 de noviembre de 2021. Fijado a las 8:00 *a.m.*
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
51e82763eaf31691d0d3aa7470efc2e5caa4a17f7afa39abcca3e36e987252bc
Documento generado en 08/11/2021 11:18:57 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 8 de noviembre de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420190158300

Vencido el término del traslado otorgado, se procede a decretar las pruebas solicitadas, se deja constancia que la parte actora guardo silencio durante el término del traslado:

- Pruebas solicitadas por la parte demandante:

Documentales:
Ténganse como pruebas los documentos acompañados con la demanda.

- Pruebas solicitadas por la parte demandada:

Documentales:
Ténganse como pruebas los documentos acompañados con la contestación de la demanda.

Teniendo en cuenta que no hay pruebas por practicar, se dispone una vez en firme el presente proceso ingrese al despacho para dictar sentencia anticipada de conformidad con lo previsto en el art. 278 del C.G.P.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 097 hoy 9 de noviembre de 2021. Fijado a las 8:00 *a.m.*
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bbee6e27a18f76a7553261387d46250f2e26a801c9b2c83eec6d9f2a030ce7e8
Documento generado en 08/11/2021 11:19:00 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., **8 de noviembre de 2021.**

Referencia: N° 110014003064-**2019-01778**-00

Previo a dar trámite a lo solicitado, acredítese la facultad para recibir conforme lo estipula el inciso primero del artículo 461 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 097 hoy 9 de noviembre de 2021. Fijado a las 8:00 *a.m.*
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2353570800d547f797dd0ccac61bd9890c46fcb1a4d221c14ac3040efccde011
Documento generado en 08/11/2021 11:19:02 AM

HANS

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 8 de noviembre de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420190180200

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, se practica la liquidación de costas de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho	$2.600.000.oo
Gastos Registro	$37.500.oo
Total	**$2.637.500.oo**

Se APRUEBA la anterior liquidación de costas efectuada por Secretaría de conformidad con los artículos 446 del C.G.P

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 097 hoy 9 de noviembre de 2021. Fijado a las 8:00 *a.m.*
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6c0f298b471b09a9b1b8f5fa9b2c24d7d639064cda1072 5944dd012a8e0d6bb0
Documento generado en 08/11/2021 11:19:04 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 8 de noviembre de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420190180400

Se reasigna como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de Curador Ad-Lítem de la lista de profesionales en derecho inscritos en el Registro Nacional de Abogados de Bogotá (Cundinamarca) del demandado **Jackson Avilio Córdoba Rentería,** a la doctora SANDRA PATRICIA TORRES MENDIETA
Envíese comunicación al Correo Electrónico: Correo Electrónico: ABOGADASANDRATORRES@ASEJURIDICASST.ORG.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 097 hoy 9 de noviembre de 2021. Fijado a las 8:00 *a.m.*
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
77e6e883b80f6d97f4e38ad1ce4a434f84c07772abf7d95fe0cb9338a137e080
Documento generado en 08/11/2021 11:19:07 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 8 de noviembre de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420190181600

Se le informo a la parte actora que para el proceso de la referencia no obran títulos judiciales consignados.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 097 hoy 9 de noviembre de 2021. Fijado a las 8:00 *a.m.*
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d2a903cedb8d088c227d59fa857178d82a49327510570601ca717cd0034fbb7d
Documento generado en 08/11/2021 11:19:09 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 8 de noviembre de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420190205200

RF ENCORE S.A.S. formulo demanda ejecutiva en contra NANCY CONSUELO RODRIGUEZ RUEDA, para que previo el trámite propio del proceso ejecutivo de mínima cuantía se ordene seguir adelante con la ejecución en contra de la demandada por la suma contenida en el pagare base de la acción.

Mediante auto calendado el 11 de diciembre de 2019, el Juzgado libró mandamiento de pago en favor del actor y en contra de la demandada, según la forma y términos solicitados en la demanda, y de él ordenó su notificación al extremo ejecutado, quien se notificó mediante aviso y guardo silencio durante el término del traslado.

El documento aportado con la demanda como base del recaudo, contiene una obligación clara, expresa y exigible, en el que se obliga el demandado de cancelar unas sumas liquidas de dinero, las que, al no ser controvertidas, constituyen plena prueba en su contra.

Así las cosas y no existiendo causal de nulidad con entidad para invalidar lo rituado, y concurriendo los requisitos dispuestos en artículo 440 del C.G.P., se impone dictar auto que ordene el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

En consecuencia, de lo anterior se dispone:

1º.- Ordenar seguir adelante la ejecución.

2º - Ordenar que se practique la liquidación del crédito en la forma prevista en el art. 446 del C. G.P.

3º - Decretar el remate, previo avalúo de los bienes embargados en el presente proceso y los que con posterioridad se llegaren a embargar.

4º -Condenar en costas a la parte ejecutada, para lo cual se ordena a secretaria liquidarlas incluyendo por agencias en derecho la suma de $930.000.oo.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 097 hoy 9 de noviembre de 2021. Fijado a las 8:00 *a.m.*
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
318e336e71b81d2711d206dfb86faba9ad3d5f4b4d31ad47f03e8fc53932ec0a
Documento generado en 08/11/2021 11:19:15 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 8 de noviembre de 2021.

REF: Expediente No. 110014003064-2019-02103-00

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante mediante mensaje de datos remitido a la dirección de correo electrónico del despacho, el Juzgado conforme a lo establecido en el artículo 461 del C.G. del P. Resuelve:

1. Dar por terminado el presente proceso ejecutivo adelantado por **Guanxi Organización Empresarial S.A.S.** contra **Alexander Londoño Bernal** y **Stevens Londoño Bernal**, por **pago total de la obligación**.

2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se decretaron, en consecuencia líbrese oficio a quien corresponda. En caso de existir dineros a disposición del proceso, devuélvanse a quien se le hayan retenido siempre y cuando no exista solicitud de embargo de remanentes, de lo contrario, póngase los bienes desembargados o excedentes a disposición de quien los haya solicitado.

3. Desglosar el titulo base de la ejecución entregándolo a la parte demandada con la constancia de pago de la obligación.

4. Sin condena en costas por así haberlo solicitado.

5. En firme este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 097 hoy 9 de noviembre de 2021. Fijado a las 8:00 *a.m.*
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

J.J.O.H.

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2488a1e8b11458136928c4704d1acad93e0b8cf3d181d1f43e3619ba507ccb1e
Documento generado en 08/11/2021 11:19:18 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

J.J.O.H.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 8 de noviembre de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420190216200

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, se practica la liquidación de costas de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho	$90.000.oo
Gastos Notificación	$24.000.oo
Total	**$114.000.oo**

Se APRUEBA la anterior liquidación de costas efectuada por Secretaría de conformidad con los artículos 446 del C.G.P

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 097 hoy 9 de noviembre de 2021. Fijado a las 8:00 *a.m.*

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6e98746a92f1676l1e984c174cdcfbe1444b0c3c7a8b12e b859bffcae2b9460a
Documento generado en 08/11/2021 11:19:20 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 8 de noviembre de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420190223000

Por ser procedente lo solicitado se ordena a secretaria rendir informe de títulos judiciales obrantes para el proceso.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 097 hoy 9 de noviembre de 2021. Fijado a las 8:00 *a.m.*
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9ce4741d9af45dcabc6ef2f51595f08500c38321f906350b6ee266c98760da87
Documento generado en 08/11/2021 11:19:22 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 8 de noviembre de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420200250O

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, se practica la liquidación de costas de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho	$600.000.oo
Gastos de Notificación	$19.000.oo
Total	**$619.000.oo**

Se APRUEBA la anterior liquidación de costas efectuada por Secretaría de conformidad con los artículos 446 del C.G.P

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 097 hoy 9 de noviembre de 2021. Fijado a las 8:00 *a.m.*
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2b32abbe3f2ecce46afef497c5e1962e694b960ce2ec688
69588c32b12cb25ed
Documento generado en 08/11/2021 11:19:25 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 8 de noviembre de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420200013000

Por ser procedente lo solicitado, R E S U E L V E:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo de AGRUPACION DE VIVIENDA PRADOS P.H. en contra de XIMENA CASTAÑEDA DE MOLINA y CARLOS JULIO MOLINA MURCIA por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen llegado a practicar. En caso de existir remanentes pónganse a disposición. Ofíciese.

TERCERO. Desglosar los documentos base de la ejecución entregándolo a la parte demandada con constancia de pago de la obligación.

CUARTO. En caso de existir títulos para el proceso devolverlos a la parte demandada. -

QUINTO. En firme este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 097 hoy 9 de noviembre de 2021. Fijado a las 8:00 *a.m.*
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
45197b157aa280fea84a8d7fcecf99ae2e78617740b312b50c23909d1e730424
Documento generado en 08/11/2021 11:19:27 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 8 de noviembre de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420200028400

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, se practica la liquidación de costas de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho	$900.000.oo
Total	**$900.000.oo**

Se APRUEBA la anterior liquidación de costas efectuada por Secretaría de conformidad con los artículos 446 del C.G.P

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 097 hoy 9 de noviembre de 2021. Fijado a las 8:00 *a.m.*

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d656a8e5542fa7a9a9fca62ec2ae88cf378d5b1e21ba68ba175233f4a8413dbc
Documento generado en 08/11/2021 11:19:32 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 8 de noviembre de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420200033200

1.-Por ser procedente lo solicitado se ordena a secretaria rendir informe de títulos judiciales obrantes para el proceso.

2.-Se ordena oficiar a BANCOLOMBIA, EXPERIAN Y TRANSUNION, a fin de que informen el tramite dado a los oficios Nos.2599, 2601 Y 2600 respectivamente de fecha 23 de noviembre de 2020. Ofíciese.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 097 hoy 9 de noviembre de 2021. Fijado a las 8:00 *a.m.*
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5ef8ee340c9edca1f8bc0eec38b64075cd5b841170c49e2b10f31658e992fd72
Documento generado en 08/11/2021 11:19:34 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., _____

REF: Expediente No. 11001400306420200039400

Por ser procedente lo solicitado, por la parte actora, se:

R E S U E L V E:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso verbal de VALOR TIERRA S. A. S. en contra de JOSE MIGUEL GOMEZ CHAPARRO por la Entrega del bien inmueble objeto de restitución.

SEGUNDO: En firme este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 097 hoy 9 de noviembre de 2021. Fijado a las 8:00 *a.m.*
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6eb197dac34f40b131f5a5cadc3c8f9521a58d6e460649c5d011156ec33a2545
Documento generado en 08/11/2021 11:19:36 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 8 de noviembre de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420200067400

Efectuado en debida forma el emplazamiento, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 064 – DE BOGOTA, designa como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de Curador Ad-Lítem de la lista de profesionales en derecho inscritos en el Registro Nacional de Abogados de Bogotá (Cundinamarca) del demandado (a) **David Alejandro Medina Castro**, al doctor CRISTIAN ANDRES ROJAS RANGEL Envíese comunicación al Correo Electrónico: Correo Electrónico: JURIDICOSACCARTERA@GMAIL.COM

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 097 hoy 9 de noviembre de 2021. Fijado a las 8:00 *a.m.*
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
34306c213fe7aaed4dc01ba916d77cbd621e605422bd5df2bd59a4e5ee223e46
Documento generado en 08/11/2021 11:19:39 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 8 de noviembre de 2021.

REF: Expediente No. 110014003064-2020-00772-01

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante mediante mensaje de datos remitido a la dirección de correo electrónico del despacho, el Juzgado conforme a lo establecido en el artículo 461 del C.G. del P. Resuelve:

1. Dar por terminado el presente proceso ejecutivo adelantado por **Compañía de Financiamiento Tuya S.A.** contra **Elizabeth Hernández Castellanos**, por **pago total de la obligación**.

2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se decretaron, en consecuencia líbrese oficio a quien corresponda. En caso de existir dineros a disposición del proceso, devuélvanse a quien se le hayan retenido siempre y cuando no exista solicitud de embargo de remanentes, de lo contrario, póngase los bienes desembargados o excedentes a disposición de quien los haya solicitado.

3. Desglosar el titulo base de la ejecución entregándolo a la parte demandada con la constancia de pago de la obligación.

4. Sin condena en costas por así haberlo solicitado.

5. En firme este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 097 hoy 9 de noviembre de 2021. Fijado a las 8:00 *a.m.*
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

J.J.O.H.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3e4bea8cd5d9d65dc3dc127ec0667b27f9cc0eda54999d71611402296d75896b
Documento generado en 08/11/2021 11:19:41 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 8 de noviembre de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420200079300

1.-Tengase en cuenta que la demandad se notificó conforme el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y contesto en término.

2.-Se reconoce personería a la Dra. MARTHA IRENE MOLINA SEGURA en calidad de apoderada de la demandada.

3.- De las excepciones propuestas por la apoderada de parte demandada se corre traslado a la parte actora por el termino de diez (10) días, conforme lo establece el artículo 443 C.G.P. Remítase copia de la mismas al correo de la apoderada actora.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 097 hoy 9 de noviembre de 2021. Fijado a las 8:00 *a.m.*
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cf47cfb14fca2deb88a227eb4190930f1e68496362e5849510c9698f390352ae
Documento generado en 08/11/2021 11:19:43 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., **8 de noviembre de 2021.**

Referencia: N° 110014003064-**2020-00861**-01

Previo a dar trámite a lo solicitado, acredítese la facultad para recibir conforme lo estipula el inciso primero del artículo 461 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 097 hoy 9 de noviembre de 2021. Fijado a las 8:00 *a.m.*
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
321b1679dcfcf240b809c36cc959d49a9bac8e63b685a3ac3b203f6b0b1d0cc6
Documento generado en 08/11/2021 11:19:46 AM

HANS

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 8 de noviembre de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420200996 00

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, dentro del término señalado para tal fin, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve, rechazar la demanda por lo antes anotado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 097 hoy 9 de noviembre de 2021. Fijado a las 8:00 *a.m.*
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f3329c858ab889f66d67e47df2d65d5f90ca8eac925e391447b5222237ea797**
Documento generado en 08/11/2021 11:19:48 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 8 de noviembre de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420200010190O

De conformidad con lo previsto en el art. 287 del C.G.P., se adiciona la parte resolutiva del auto de fecha 27 de septiembre de 2021 así:

PRIMERO: NO REVOCAR el auto del 24 de noviembre de 2020., por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO:SE RECHAZA el recurso de apelación por improcedente toda vez que el trámite de las presentes diligencias es de única instancia.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 097 hoy 9 de noviembre de 2021. Fijado a las 8:00 *a.m.*
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

fmr

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9ada94e0f6f39294470e8fbb1862a6731db6b86ea1d3b537f6873ab630cd8aff
Documento generado en 08/11/2021 11:19:50 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 5 de noviembre de 2021.

REF: Expediente No. 110014003064-2020-01038-01

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante mediante mensaje de datos remitido a la dirección de correo electrónico del despacho, el Juzgado conforme a lo establecido en el artículo 461 del C.G. del P. Resuelve:

1. Dar por terminado el presente proceso ejecutivo adelantado por **Chevyplan S.A.** contra **Jorge Enrique Muñoz López** y **Myriam Johana Muñoz León**, por **pago total de la obligación**.

2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se decretaron, en consecuencia líbrese oficio a quien corresponda. En caso de existir dineros a disposición del proceso, devuélvanse a quien se le hayan retenido siempre y cuando no exista solicitud de embargo de remanentes, de lo contrario, póngase los bienes desembargados o excedentes a disposición de quien los haya solicitado.

3. Dejar las constancias de rigor en los sistemas de información del Despacho.

4. Sin condena en costas por así haberlo solicitado.

5. En firme este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 097 hoy 9 de noviembre de 2021. Fijado a las 8:00 *a.m.*
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

J.J.O.H.

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d0987db1e48149557bbd6cfaa0105259a07b561f4e9cc913a2faac955707fb3c
Documento generado en 08/11/2021 11:19:53 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

J.J.O.H.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 8 de noviembre de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420200112300

Por ser procedente lo solicitado, se ordena a secretaria elaborar nuevo oficio a la oficina de instrumentos públicos indicando que se trata de un proceso de EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL. Ofíciese.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 097 hoy 9 de noviembre de 2021. Fijado a las 8:00 *a.m.*
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
97e968c517811b5d435c9bc0407565a5eec444d6d2013f6e24c70dcf2e15805c
Documento generado en 08/11/2021 11:19:55 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 8 de noviembre de 2021.

REF: Expediente No. 110014003064-2020-01244-01

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante mediante mensaje de datos remitido a la dirección de correo electrónico del despacho, el Juzgado conforme a lo establecido en el artículo 461 del C.G. del P. Resuelve:

1. Dar por terminado el presente proceso ejecutivo adelantado por **Cooperativa Financiera John F. Kennedy** contra **Cesar Andrés Sandoval Moreno** y **Álvaro Sandoval Cruz**, por **pago total de la obligación**.

2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se decretaron, en consecuencia líbrese oficio a quien corresponda. En caso de existir dineros a disposición del proceso, devuélvanse a quien se le hayan retenido siempre y cuando no exista solicitud de embargo de remanentes, de lo contrario, póngase los bienes desembargados o excedentes a disposición de quien los haya solicitado.

3. Dejar las constancias de rigor en los sistemas de información del Despacho.

4. Sin condena en costas por así haberlo solicitado.

5. En firme este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 097 hoy 9 de noviembre de 2021. Fijado a las 8:00 *a.m.*
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

J.J.O.H.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
decb9d361fcfad2b2d65e6f80720c3778457ec0a0cb998cec0811102f53647eeb
Documento generado en 08/11/2021 11:19:57 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

J.J.O.H.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 8 de noviembre de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420210001200

FINCAR BIENES RAICES SAS formulo demanda ejecutiva en contra MERY CECILIA HURTADO SALAMANCA, para que previo el trámite propio del proceso ejecutivo de mínima cuantía se ordene seguir adelante con la ejecución en contra de la demandada por la suma contenida en el pagare base de la acción.

Mediante auto calendado el 22 de febrero de 2021, el Juzgado libró mandamiento de pago en favor del actor y en contra de la demandada, según la forma y términos solicitados en la demanda, y de él ordenó su notificación al extremo ejecutado, quien se notificó conforme lo dispone el artículo 8 del decreto 806 de 2020 y guardo silencio durante el término del traslado.

El documento aportado con la demanda como base del recaudo, contiene una obligación clara, expresa y exigible, en el que se obliga el demandado de cancelar unas sumas liquidas de dinero, las que, al no ser controvertidas, constituyen plena prueba en su contra.

Así las cosas y no existiendo causal de nulidad con entidad para invalidar lo rituado, y concurriendo los requisitos dispuestos en artículo 440 C.G.P., se impone dictar auto que ordene el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

En consecuencia, de lo anterior se dispone:

1º.- Ordenar seguir adelante la ejecución.

2º - Ordenar que se practique la liquidación del crédito en la forma prevista en el art. 446 del C. G.P.

3º - Decretar el remate, previo avalúo de los bienes embargados en el presente proceso y los que con posterioridad se llegaren a embargar.

4º -Condenar en costas a la parte ejecutada, para lo cual se ordena a secretaria liquidarlas incluyendo por agencias en derecho la suma de $1.902.000.oo.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 097 hoy 9 de noviembre de 2021. Fijado a las 8:00 *a.m.*
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
943d577ef31f5e789fcbc09aad16727e938217b57d683372c2748364abe391b6
Documento generado en 08/11/2021 11:19:59 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 8 de noviembre de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420210015200

Por ser procedente lo solicitado, R E S U E L V E:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo de CONJUNTO RESIDENCIAL TORRECOLINA P.H. en contra de BANCO DAVIVIENDA S.A. por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen llegado a prácticado. En caso de existir remanentes pónganse a disposición. Ofíciese.

TERCERO: Dejar las constancias de rigor en los sistemas de información del Despacho.

CUARTO: En firme este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 097 hoy 9 de noviembre de 2021. Fijado a las 8:00 *a.m.*
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
218d746a320743099792567 6f20d1a514c09f1385dde90 3b9490fcc8c8127e64
Documento generado en 08/11/2021 11:20:01 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 8 de noviembre de 2021.

REF: Expediente No. 110014003064-2021-00276-00

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante mediante mensaje de datos remitido a la dirección de correo electrónico del despacho, el Juzgado conforme a lo establecido en el artículo 461 del C.G. del P. Resuelve:

1. Dar por terminado el presente proceso ejecutivo adelantado por **Cooperativa de Trabajadores de las Empresas de la Organización Carvajal – Coopcarvajal-** contra **Hermes Alberto Ramírez Riaño**, por **pago total de la obligación**.

2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se decretaron, en consecuencia líbrese oficio a quien corresponda. En caso de existir dineros a disposición del proceso, devuélvanse a quien se le hayan retenido siempre y cuando no exista solicitud de embargo de remanentes, de lo contrario, póngase los bienes desembargados o excedentes a disposición de quien los haya solicitado.

3. Desglosar el titulo base de la ejecución entregándolo a la parte demandada con la constancia de pago de la obligación.

4. Sin condena en costas por así haberlo solicitado.

5. En firme este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 097 hoy 9 de noviembre de 2021. Fijado a las 8:00 *a.m.*
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

J.J.O.H.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0947512ab9055c337458f8e1363886090114f4eacb84696330e5853aad794d2f
Documento generado en 08/11/2021 11:20:04 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

J.J.O.H.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 8 de noviembre de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420210031300

Por ser procedente lo solicitado, R E S U E L V E:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo de ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACION Y ENVASE DE COLOMBIA S A S en contra de NATIONAL CLINICS CENTENARIO SAS por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen llegado a practicar. En caso de existir remanentes pónganse a disposición. Ofíciese.

TERCERO. Dejar las constancias de rigor en los sistemas de información del Despacho.

CUARTO. En caso de existir títulos para el proceso devolverlos a la parte demandada. -

QUINTO. En firme este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 097 hoy 9 de noviembre de 2021. Fijado a las 8:00 *a.m.*
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c0924537b8c090273c4737e817461cadb163f28ff01ebeb131f507327b1d110b
Documento generado en 08/11/2021 11:20:06 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., **8 de noviembre de 2021.**

Referencia: N° 110014003064-**2021-00549**-00

Reunidos los requisitos legales y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de **L.P. Advanced Medical S.A.S.** contra **D&J Valenzuela S.A.S.**, advirtiendo que los valores, fechas y conceptos se disponen conforme a lo previsto en el artículo 430 del Código General del Proceso y no conforme a lo pedido por las siguientes cantidades:

a. Por concepto de capital de las facturas, discriminadas así:

Factura número	Fecha de vencimiento	Valor
14315	15 de diciembre de 2019	$ 1´532.700.00.
14242	28 de noviembre de 2019	$ 672.000.00.
14288	7 de diciembre de 2019	$982.800.00.
14444	8 de enero de 2020	$5´686.200.00.
14380	28 de diciembre de 2019	$982.800.00.
14610	27 de febrero de 2020	$1´532.700.00.
14677	11 de marzo de 2020	$982.800.00.
14738	26 de marzo de 2020	$1´807.650.00.
14791	4 de abril de 2020	$982.800.00.

b. Por los intereses de mora sobre el capital de cada una de las cuotas antes indicadas, liquidados a la tasa máxima permitida, desde el día siguiente al vencimiento de cada cuota, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

c. Conforme a lo estipulado en el artículo 773 del Código de Comercio, niéguese la orden de pago respecto de la factura No. 14975, toda vez que no se evidencia la aceptación por cuenta de la sociedad ejecutada.

2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

3- Notifíquese de acuerdo con el Decreto 806 de 2020 o conforme las previsiones los

J.J.O.H.

artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, advirtiendo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.

4- Se reconoce al (la) abogado(a) **Oscar Abel Garzón Delgado**, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 097 hoy 9 de noviembre de 2021. Fijado a las 8:00 *a.m.*
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2eeed5310b4d34bccd648a1f1a0a98e6d4d98f10012fa96f4425aab86dd21163
Documento generado en 08/11/2021 11:20:09 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

J.J.O.H.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., **8 de noviembre de 2021.**

Referencia: N° 110014003064-**2021-00549**-00

Previo a decretar las medidas cautelares con respecto al embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados en cuentas de las entidades bancarias indicadas en el escrito de medidas cautelares, se ordena oficiar a Experian Colombia S.A., (antes Datacrédito) y TransUnion Colombia S.A. (antes Cifín), a fin de que informe las cuentas que posea la parte demandada. Ofíciese.

A su vez, conforme a lo solicitado en el numeral 2 del escrito de medidas cautelares, requiérase al apoderado demandante para que aclare al Despacho si, lo que pretende es el embargo de las acciones que conforman la sociedad o la inscripción del embargo de la sociedad ejecutada en su registro mercantil.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 097 hoy 9 de noviembre de 2021. Fijado a las 8:00 *a.m.*
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

J.J.O.H.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f1e766756662842558645 13f0169f5d83e77b20138659d631833741bc53d8844
Documento generado en 08/11/2021 11:20:11 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., **8 de noviembre de 2021.**

Referencia: N° 110014003064-**2021-00581**-00

Por estar cumplidos a cabalidad los requisitos establecidos en los artículos. 82, 83, 84, 90, 419 y 420 del Código General del Proceso, el Despacho, resuelve:

Primero: **Admitir** la presente demanda monitoria incoada por **Segundo Hugo Fajardo** contra **Carlos Julio Ramírez Ortiz**.

Segundo: Imprímase el trámite de que trata el artículo 420 del Código General del Proceso.

Tercero: Se **requiere** a la parte demandada para que en plazo de diez (10) días pague o exponga las razones concretas que le sirven de sustento para negar total o parcialmente la deuda reclamada.

Cuarto: **Notifíquese** este auto a la parte demandada personalmente (Artículo 291 del Código General del Proceso) o conforme al artículo 8 del decreto 806 de 2020.

Quinto: Téngase en cuenta que el demandante, Segundo Hugo Fajardo, actúa en causas propia.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 097 hoy 9 de noviembre de 2021. Fijado a las 8:00 *a.m.*
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b49d8928813ebd7731803e3ad5b4dbfb3325ca731c0c0a67b413cbdb9b181ce0
Documento generado en 08/11/2021 11:20:14 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., **8 de noviembre de 2021.**

Referencia: N° 110014003064-**2021-00587**-00

Reunidos los requisitos legales y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

1) Librar orden de pago por la vía ejecutiva **para la efectividad de la garantía real** de mínima cuantía en favor del **Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo** contra **Rosa Elena Zerda Vásquez** en las siguientes cantidades:

   a) La suma de **$10.417.071,64** por concepto de capital acelerado correspondiente al Pagaré No. **20904341** más los intereses de mora a la tasa del 18,99% E.A., siempre y cuando no supere el equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total.

   b) Por concepto de capital de las cuotas vencidas discriminados así:

Fecha de vencimiento	Capital en pesos	Intereses de plazo
15/12/2020	$75.919,35	$94.933,96
15/01/2021	$76.677,27	$107.103,70
15/02/2021	$77.442,75	$106.338,22
15/03/2021	$78.215,88	$105.565,09
15/04/2021	$78.966,72	$104.784,25

   c) Los intereses de mora <u>únicamente</u> sobre el capital de cada una de las cuotas antes indicadas, liquidados a la tasa del 18,99% E.A., siempre y cuando no supere el equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el día siguiente al vencimiento de cada cuota *(el día 16 del mes)*, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2) Al tenor del artículo 468 del C. G del P. se decreta el embargo del inmueble objeto del gravamen, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40600244** de la oficina de II.PP. de esta ciudad.

J.J.O.H.

Líbrese oficio con destino a la oficina de instrumentos públicos de esta ciudad comunicándole la medida y para que la registre en el folio respectivo, y para que se dé cumplimiento al núm. 1° del artículo 593 *ibidem*. Hecho lo anterior se decidirá sobre su secuestro.

3) Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

4) Notifíquese de acuerdo con el Decreto 806 de 2020 o conforme las previsiones los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, advirtiendo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.

5) Se reconoce al (la) abogado(a) **Paula Andrea Zambrano Susatama**, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 097 hoy 9 de noviembre de 2021. Fijado a las 8:00 *a.m.*
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0cbeeb4afc0832c065ef037ccf798a7ab09fa895bf64f67a70cdfa21d299af94
Documento generado en 08/11/2021 11:20:16 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

J.J.O.H.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., **8 de noviembre de 2021.**

Referencia: N° 110014003064-**2021-00591**-00

Atendiendo la solicitud de medidas cautelares y cumplidas las exigencias del artículo 599 del C.G.P., se dispone:

Decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **50C-293383** de propiedad de la demandada **Yolima Andrea Ramírez Herrera**. Ofíciese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, para que proceda a la inscripción de la medida y, a costa del interesado, remita copia del certificado de tradición en el que conste dicha anotación.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 097 hoy 9 de noviembre de 2021. Fijado a las 8:00 *a.m.*
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

J.J.O.H.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9db8a47c62b3655a49fd32fbe6563ed0e83cc7a8179e40ff3f146375042ca319
Documento generado en 08/11/2021 11:20:19 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., **8 de noviembre de 2021.**

Referencia: N° 110014003064-**2021-00591**-00

Reunidos los requisitos legales y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

1. Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **Martha Lucía Yepes Rojas** contra **Verónica Cortés Gómez** y **Yolima Andrea Ramírez Herrera** por los cánones vencidos y dejados de pagar dentro del contrato de arrendamiento suscrito el 1 de octubre de 2020 determinados en las siguientes cantidades:
   a.

Canon	Valor
Diciembre de 2020	$690.000.^{00}$.
Enero de 2021	$890.000.^{00}$.
TOTAL	$1.580.000.^{00}$.

   b. Por la suma de $2.670.000.^{00}$. correspondiente al valor de la cláusula penal.

2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

3- Notifíquese de acuerdo con el Decreto 806 de 2020 o conforme las previsiones los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, advirtiendo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.

J.J.O.H.

4- Se reconoce al (la) abogado(a) **Armando Rodríguez Villabona,** como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 097 hoy 9 de noviembre de 2021. Fijado a las 8:00 *a.m.*
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bf26618355189d1d3f6b83a6ef0b37fdfc503d4193b6b107bb677c5abbed953f
Documento generado en 08/11/2021 11:20:21 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

J.J.O.H.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., **8 de noviembre de 2021.**

Referencia: N° 110014003064-**2021-00596**-00

Atendiendo la solicitud de medidas cautelares y cumplidas las exigencias del artículo 599 del C.G.P., se dispone:

Decretar el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal, de los ingresos que, por concepto de salarios, primas, comisiones, bonificaciones, honorarios y demás emolumentos que devenguen los demandados **John Fredy Rincón Martínez** y **Luz Andrea Buitrago Bolaños** como empleados o contratistas de **Incocredito** (art. 1677 C.C. y art. 155 C.S.T).

Ofíciese al pagador de dicha entidad, para que efectúe la retención correspondiente y pongan a disposición del Juzgado los dineros, a través de la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia.

Limitase la medida a la suma de $ 1´020.000.00.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 097 hoy 9 de noviembre de 2021. Fijado a las 8:00 *a.m.*
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

J.J.O.H.

Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ea01b1469902ced9d835b9d59f94db7a3f2c59c67d5f4ceea3a13748fad692d8
Documento generado en 08/11/2021 11:20:23 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

J.J.O.H.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., **8 de noviembre de 2021.**

Referencia: N° 110014003064-**2021-00596**-00

Reunidos los requisitos legales y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

1) Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de **Henry Javier Barón Mesa** contra **John Fredy Rincón Martínez** y **Luz Andrea Buitrago Bolaños**, por concepto de la letra de cambio LC-21113091834 suscrita el 15 de noviembre de 2020, en las siguientes cantidades:

   a) **$680.000,^{00}** por concepto de capital.

   b) Los intereses de mora sobre el capital, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de exigibilidad (16 de febrero de 2021), y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2) Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

J.J.O.H.

3) Notifíquese de acuerdo con el Decreto 806 de 2020 o conforme las previsiones los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, advirtiendo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.

4) Se reconoce personería al (la) abogado(a) **Edgar Augusto Alarcón Gómez**, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 097 hoy 9 de noviembre de 2021. Fijado a las 8:00 *a.m.*
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4c07f7bb518a2317f96f4cae1cce718485a4ba967cef9dee878050e3e41baa05
Documento generado en 08/11/2021 11:20:26 AM

J.J.O.H.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., **8 de noviembre de 2021.**

Referencia: N° 110014003064-**2021-00600**-00

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, pues si bien se allegó un mensaje de datos, en el mismo no se evidencia la manifestación inequívoca de la voluntad de otorgar poder con los datos de identificación de la actuación para la que se dio y las facultades que se otorgan al apoderado, así como la antefirma del poderdante de conformidad del artículo 5° del Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve, **rechazar la demanda** por lo antes anotado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 097 hoy 9 de noviembre de 2021. Fijado a las 8:00 *a.m.*
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064

J.J.O.H.

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
03079f70d842d8df64e20aa0194c22fe3d948673798b263139f98dddc7e41618
Documento generado en 08/11/2021 11:20:28 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

J.J.O.H.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., **8 de noviembre de 2021.**

Referencia: N° 110014003064-**2021-00606**-00

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, pues no se aclaro al Despacho si lo que pretendía con la demanda ejecutiva era, *la adjudicación o realización especial de la garantía real* o *la efectividad de la garantía real*, ambas diferenciadas dentro de la Ley 1564 de 2012, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve, **rechazar la demanda** por lo antes anotado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 097 hoy 9 de noviembre de 2021. Fijado a las 8:00 *a.m.*
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

J.J.O.H.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ec84ac9c6a7b488fc4a3c6445827a167bbef5e692705db90eb1fd59c4282a291
Documento generado en 08/11/2021 11:20:30 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., **8 de noviembre de 2021.**

Referencia: N° 110014003064-**2021-00609**-00

Reunidas las exigencias de los artículos 82, 384 y 385 del Código General del Proceso, el Despacho resuelve:

Primero: Admitir la demanda de Restitución de Inmueble presentada por **Juan Gaviria Restrepo & Cia S.A.S.** contra **Meraki Holding S.A.S.**

Segundo: Tramítese por el procedimiento especial contemplado en el artículo 384 del Código de General del Proceso de única instancia.

Tercero: Notifíquese de acuerdo con el Decreto 806 de 2020 o conforme las previsiones los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Cuarto: Se **reconoce** personería para actuar a **Iván Darío Daza Ortegón**, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 097 hoy 9 de noviembre de 2021. Fijado a las 8:00 *a.m.*
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

J.J.O.H.

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3690601964 1f47a1d94b40d4afb88e8405abcd3c740428539bdc908393715d18
Documento generado en 08/11/2021 11:20:32 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

J.J.O.H.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., **8 de noviembre de 2021.**

Referencia: N° 110014003064-**2021-00611**-00

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, pues si bien se allegó un mensaje de datos, en el mismo no se evidencia la manifestación inequívoca de la voluntad de otorgar poder con los datos de identificación de la actuación para la que se dio y las facultades que se otorgan al apoderado de conformidad del artículo 5° del Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve, **rechazar la demanda** por lo antes anotado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 097 hoy 9 de noviembre de 2021. Fijado a las 8:00 *a.m.*
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064

J.J.O.H.

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e41a00d0f9f1c419a3622e42f6a6bf90f9f956eed1fd16dd58a03fc7be21d6db
Documento generado en 08/11/2021 11:20:35 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

J.J.O.H.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., **8 de noviembre de 2021.**

Referencia: N° 110014003064-**2021-00612**-00

Reunidos los requisitos legales y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

1) Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de **Scotiabank Colpatria S.A.** contra **Kolorah de Colombia y Cia S en C** y **Kiara Valentina Leguizamo Buitrago**, por concepto del pagaré No. 4546010028214015-5474791527156038 en las siguientes cantidades:

   a) **$10'252.453,**^{00} por concepto de capital.

   b) Los intereses de mora sobre el capital, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de exigibilidad (17 de abril de 2021), y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

J.J.O.H.

2) Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

3) Notifíquese de acuerdo con el Decreto 806 de 2020 o conforme las previsiones los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, advirtiendo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.

4) Se reconoce al (la) abogado(a) **Álvaro Escobar Rojas,** como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 097 hoy 9 de noviembre de 2021. Fijado a las 8:00 *a.m.*
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
38faa57eb2148675cfe155038ad0c692ca2015112fb01e0e6ea6e0ec927d76fa
Documento generado en 08/11/2021 11:20:39 AM

J.J.O.H.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 8 de noviembre de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420210090000

Teniendo en cuenta la respuesta de la oficina de reparto, se ordena devolver el despacho comisorio al Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias. Ofíciese.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 097 hoy 9 de noviembre de 2021. Fijado a las 8:00 *a.m.*
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e0a6bbaa7d7488a28db5f4b3f32e631543edb8409667528cf08397385f638620
Documento generado en 08/11/2021 11:20:41 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica